

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 07 JUL. 2026

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a fin de mantener reuniones con la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, Kaja Kallas, así como con el Ministro de Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica, Maxime Prévot, entre el 4 y el 7 de julio de 2026, y a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a efectos mantener reuniones con empresarios e inversionistas en el marco del Acuerdo Mercosur-UE, entre el 8 y el 10 de julio de 2026;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, a los efectos de participar de las actividades mencionadas;-----

II) que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, partirá hacia la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 4 de julio de 2026, a la que arribará el día 5 de julio de 2026, partiendo de la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 7 de julio de 2026, arribando a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el mismo día, partiendo de la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 9 de julio de 2026, arribando a la ciudad de Madrid, Reino de España, ese mismo día, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay, el día 10 de julio de 2026, arribando ese mismo día;-----

III) que por razones de horarios de vuelos, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, deberá pernoctar la noche del día 9 de julio de 2026 en la ciudad de Madrid, Reino de España;--

IV) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, es de US\$ 455,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y cinco), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha

14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 637,00 (dólares estadounidenses seiscientos treinta y siete); el viático diario a otorgar para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, es de US\$ 475,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y cinco), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 665,00 (dólares estadounidenses seiscientos sesenta y cinco); el viático a otorgar para la ciudad de Madrid, Reino de España, es de US\$ 456,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y seis), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 638,00 (dólares estadounidenses seiscientos treinta y ocho), de acuerdo a la escala vigente de Naciones Unidas;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)
R E S U E L V E:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, a fin de mantener

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

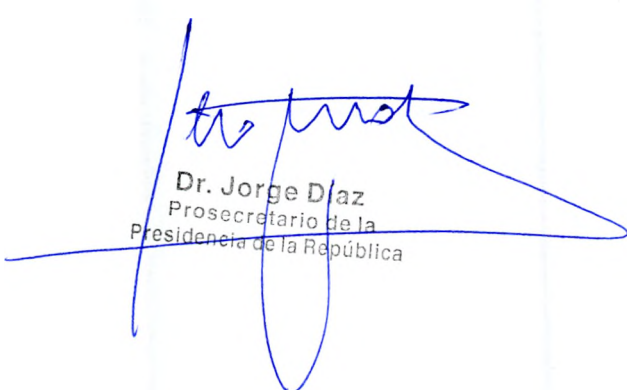
reuniones con la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, Kaja Kallas, así como con el Ministro de Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica, Maxime Prévot, entre el 4 y el 7 de julio de 2026, y a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a efectos mantener reuniones con empresarios e inversionistas en el marco del Acuerdo Mercosur-UE, entre el 8 y el 10 de julio de 2026.-----

2º- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, por 3 (tres) días, 4, 5 y 6 de julio de 2026 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, por un importe diario de US\$ 637,00 (dólares estadounidenses seiscientos treinta y siete), por 2 (dos) días 7 y 8 de julio de 2026 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por un importe diario de US\$ 665 (dólares estadounidenses seiscientos sesenta y cinco) y por 2 (dos) días, 9 y 10 de julio de 2026 en la ciudad de Madrid, Reino de España, por un importe diario de US\$ 638,00 (dólares estadounidenses seiscientos treinta y ocho), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Bruselas - Ginebra - Madrid - Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, no podrá superar los US\$ 9.142,00 (dólares estadounidenses nueve mil ciento cuarenta y dos) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

